





SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

Nº INT.: 166

OFPA.: 168

REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

001604 *03.04.2017

VISTOS:

- a) La Licitación Pública Nº 16-30132685-0-12, "**Conservación Infraestructura Transantiago SERVIU, Calle Pedro Fontova, Tramo 2**", Comuna de Conchalí, ID Mercado Público Nº 48-89-LR16;
- b) La Resolución Nº 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución Nº 172, de fecha 12/04/2010, Resolución Nº 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución Nº 84, de fecha 04/04/2012;
- c) La Resolución Nº 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto TRA Nº272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad el D.S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 5873, de fecha 24/11/2016, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 27/12/2016, donde se presentaron 8 Oferentes al Acto de Apertura del Certamen;
- 3.- El Oficio Ord. Nº 117, de fecha 29/12/2016, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo cuadro comparativo que acompaña se desprende que la oferta económica más conveniente correspondió a la efectuada por el oferente **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA;**
- 4.- La Orden de Servicio Nº 571, de fecha 12/06/2014, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio Nº 1365, de fecha 01/12/2016, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo Nº 1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señaladas, indicando en cuadro de "Revisión de Antecedentes" que la oferta más conveniente y que cumplió con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA;**
- 5.- El Oficio Ord. Nº358, de fecha 10/01/2017, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, en el que informa al Directorio de Transportes Público Metropolitano de Santiago, la adjudicación de esta Licitación a la Empresa **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA;**
- 6.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA;**

- 7.- El Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y sus modificaciones, referido a **“Conservación Infraestructura Transantiago – Serviu”** que a continuación se indican, aprobados por las Resoluciones que en cada caso se señala:

ITEM	RESOLUCIÓN EXENTA MTT	RESOLUCIÓN EXENTA SERVIU
CONVENIO MANDATO DE 25/09/2013	N°1981 DE 08-10-2013	N°5863 DE 04-11-2013
1ERA. MODIFICACIÓN DE 21-03-2014	N°338 DE 04-04-2014	N°1836 DE 21-04-2014
2DA. MODIFICACIÓN DE 29-09-2014	N°1219 DE 20-11-2014	N°7346 DE 15-12-2014
3ERA. MODIFICACIÓN DE 27-01-2015	N°57 DE 28-01-2015	N°579 DE 30-01-2015
4TA. MODIFICACIÓN DE 15-02-2016	N°124 DE 18-02-2016	N°889 DE 19-02-2016
5TA. MODIFICACIÓN DE 14-02-2017	N°142 DE 03-03-2017	N°1231 DE 17-03-2017

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

- 1.- **ACEPTASE** la oferta y **CONTRATESE** con **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**, la ejecución de las obras de **“Conservación Infraestructura Transantiago SERVIU, Calle Pedro Fontova, Tramo 2”**, Comuna de Conchalí, en la Suma Alzada de **\$391.491.400.-**
- 2.- ESTABLECESE que el presente Contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución N° 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta N° 39 de 08/01/2016; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S N° 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. N° 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 332/2008 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley N° 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones y por las Especificaciones Técnicas de Pavimentación (Pág. 1 a 53), Especificaciones Técnicas Reductores de Velocidad Anexo A (Pág. 1 a 3), Especificaciones Técnicas señales verticales viales Anexo B (Pág. 1 a 3), Adición N° 1 de 25/11/2016, Adición N° 2 de 13/12/2016, Aclaración N° 1 de 20/12/2016, Planos (5), y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-
- 3.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
 - a) Profesionales en Obra:
 - **Profesional Residente (Encargado de la Obra):** 1 Constructor Civil, con **3 años de experiencia** (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, en Jornada Completa.
 - **Profesional Control de Calidad (Autocontrol):** 1 Ingeniero Constructor, con **1 año de experiencia** (desde fecha de titulación) en control de calidad en obras de pavimentación, en Jornada Completa.

- b) **Multas y Sanciones:**
Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días.

El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Además se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.-

- c) **Pagos:** Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

Los Estados de Pago por Valores Proforma no estarán sujetos a límites en cuanto a frecuencia y monto.

- d) **Programación Financiera:** Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	5,0%	5,0%	19.574.570
2	56	15,0%	20,0%	78.298.280
3	84	20,0%	40,0%	156.596.560
4	112	20,0%	60,0%	234.894.840
5	140	30,0%	90,0%	352.342.260
6	168	10,0%	100,0%	391.491.400

- e) **Garantías:** El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Serviu Metropolitano ascendente a **743,02 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **445,81 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

- f) **Plazo de ejecución:** Será de **168 días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) **Anticipos:** Se contempla otorgar anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un 30%, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. 236/02 (V. y U.).
- h) **Previo a la suscripción del Contrato** el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) **El Adjudicatario** deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Central de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.

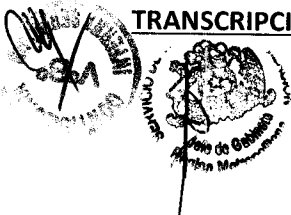
- j) De acuerdo a la oferta del Contratista no requiere Sub-contrataciones.
- 4.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
 - a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por perdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 5.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 6.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 7.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **\$391.491.400**, no afecta el Presupuesto vigente del Servicio, por ser de cargo de la Subsecretaría de Transportes, la atención financiera del contrato, de acuerdo al Convenio que señala el Considerando 7.- precedente.
Proyecto Nº 16-30132685-0-12
ID: 48-89-LR16

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE



OZV/EVC/MPG/LSG/MRA/ISP

TRANSCRIPCIONES HOJA N°5



NO AFECTA PRESUPUESTO
Rosa Núñez Cariqueo
24 MAR 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas



TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRAS SERVIU RM
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN (Carolina Avendaño P.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
- Amunátegui N° 139, Piso 3, Santiago
- **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA** (RUT.: 76.228.799-4)
General Salvo N°203 - Providencia

